179

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 JUN 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2015-1434.

1. En atención a que ante el Centro de Conciliación Armonía Concertada, el demandado **José Raúl Sarmiento Peña** dio inicio a un proceso de negociación de deudas en los términos del art. 545 del CGP, se decreta la suspensión del proceso de la referencia.

2. La presente determinación póngase en conocimiento de la actora para lo pertinente, y requiérase al deudor para que se abstenga de dar inicio a otro trámite de insolvencia de persona natural, ello hasta que se cumplan las previsiones del artículo 574 de la citada ley.

3. Por secretaría, líbrese comunicación al citado Centro de Conciliación para que refiera sobre las resultas de la audiencia de negociación de deudas adelantada el 12 de abril de 2021 a las 2:00 p.m.

4. Suspéndase en la presente actuación el trámite de medidas cautelares.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 66
Hoy 11 JUN 2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.